

DECRETO SUPREMO EXENTO N° 130

SANTIAGO, 16 de junio 2023

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al Decreto Ley N°2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar “por orden del Presidente de la República”; en el Decreto Exento N°232, de 2016 y en el Decreto Supremo N°10, de 2022, ambos del Ministerio de Energía; en las Resoluciones Exentas N°55, 2016, N°93, de 2019 y N°211, de 2022, todas de la Subsecretaría de Energía; en el certificado de disponibilidad presupuestaria S/N°, de 8 de febrero de 2023, del Departamento de Gestión y Presupuestos de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones N°30 de 2015, 7 de 2019 y 14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, la Subsecretaría de Energía con fecha 2 de diciembre de 2015 suscribió un convenio de cooperación con el Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo Exento N°232, de 2016, del Ministerio de Energía. Uno de los objetivos específicos de dicho convenio es potenciar, relevar o incluir contenidos relacionados con la energía en el ámbito de acción curricular en educación parvularia, básica y media, como en las diversas modalidades.
3. Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Energía ha desarrollado diversas líneas para incidir en el desarrollo curricular de los diversos niveles de educación, con la finalidad de incluir contenidos relativos a energía, particularmente los relacionados con eficiencia energética. Las antedichas gestiones han sido realizadas directamente o mediante convenios de transferencia de recursos a instituciones públicas y privadas.
4. Que, la eficiencia energética es parte de la política energética, cuya actualización quinquenal se aprobó mediante el Decreto Supremo N°10, de 2022, del Ministerio de Energía, en adelante singularizada como “PEN”, instrumento que impulsa un desarrollo energético sustentable, que se construyó participativamente, con enfoque territorial, inclusivo e intercultural, para posibilitar una transición energética fundada en la confianza de las personas.
5. Que, el segundo propósito de la PEN, denominado Energía para una mejor calidad de vida, impulsa la educación y el cambio cultural para hacer frente a los desafíos de la transición energética. En dicho sentido, la educación energética debe entenderse como un proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene por finalidad alcanzar el desarrollo ético, moral, intelectual y cultural de las personas, para convivir y participar de manera responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para contribuir al desarrollo energético sustentable del país.

6. Que, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, fundación creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.402, tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de energía.
7. Que, la Ley N°21.516 contempla en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 006, Agencia Chilena de Eficiencia Energética, recursos que procede transferir a esa fundación, mediante uno o varios convenios, siendo uno de ellos el que se aprueba mediante el presente acto administrativo suscrito con el objeto promover el desarrollo de la educación energética en distintas regiones del país, mediante la implementación del programa Educa Sostenible y sus diversos servicios, para los niveles de educación parvularia, básica y media, con enfoque de género e intercultural.
8. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con disponibilidad presupuestaria para financiar la transferencia de recursos que se efectuará con ocasión del convenio que por este acto se aprueba.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 2 de mayo de 2023, entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, para la ejecución del programa Educa Sostenible, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Y
LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EDUCA SOSTENIBLE**

En Santiago de Chile, a 2 de mayo de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Ramos Barrera**, cédula nacional de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, Rol Único Tributario N°65.030.848-4, en adelante e indistintamente la “Agencia”, representada por doña **Rosa Ester Riquelme Hermosilla**, cédula nacional de identidad N°17.424.230-5 y por don **Javier Irrázaval Lazcano**, cédula nacional de identidad N°19.203.979-7, ambos actuando conjuntamente, todos domiciliados para estos efectos, en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz N°221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; conjuntamente denominadas las “Partes”, celebran el siguiente convenio de transferencia de recursos, en adelante el “Convenio”, de acuerdo se indica a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

De acuerdo con su ley orgánica, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.

Por su parte, la Agencia es una fundación creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.402, tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de energía.

En el año 2022, el Ministerio de Energía publicó la actualización de la Política Energética de Chile – 2050, (“PEN”), aprobada mediante el Decreto Supremo N°10, de 2022, del Ministerio de Energía, instrumento que impulsa un desarrollo energético sustentable. Dicha actualización se construyó participativamente, con enfoque territorial, inclusivo e intercultural, para posibilitar una transición energética fundada en la confianza de las personas, razón por la cual se establece que la Transición energética tendrá que ser sustentable, resiliente y eficiente, accesible e inclusiva, y respetuosa de los derechos humanos y de la diversidad de culturas en el territorio.

En ella, se indica como segundo propósito, denominado Energía para una mejor calidad de vida, el impulso a la educación y el cambio cultural para hacer frente a los desafíos de la transición energética. De esta forma, la educación energética debe entenderse como un proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene por finalidad alcanzar el desarrollo ético, moral, intelectual y cultural de las personas, para convivir y participar de manera responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para contribuir al desarrollo energético sustentable del país.

La PEN contiene, asimismo, metas que dependen de un trabajo colaborativo con otros organismos del Estado para lograr comunidades educativas conscientes e instruidas en energía, que velen por el desarrollo de competencias de sustentabilidad en niños, niñas y jóvenes que les permitan participar activamente en la construcción de mejoras para sus problemas de realidad local.

Es así como la “Meta 26” de la PEN indica que al 2050, el 40% de los establecimientos educacionales a nivel regional deberán implementar el Programa Educativo en Energía y Sostenibilidad liderado por el Ministerio de Energía, u otro equivalente (2030: 10%), considerando un enfoque de género e intercultural. Para el cumplimiento de esta meta se requerirá contar con un plan formativo nacional para docentes validado (adaptado a los distintos niveles educativos) en temas de energía y sustentabilidad.

Por otra parte, la “Meta 27” de la PEN, plantea que al 2050 todos los niños, niñas y jóvenes del país reciban una formación que les permita hacer un uso responsable de la energía y aprovechar los beneficios y oportunidades que ésta ofrece.

A su vez, en el mes de agosto de 2022, el Ministerio de Energía publicó la Agenda de Energía 2022-2026, en adelante la “Agenda de Energía”, instrumento que busca definir el camino y prioridades en materia energética existentes hoy en día, siendo una herramienta eficaz de seguimiento de objetivos, acciones y metas concretas, que marcan la carta de navegación de esta secretaría de Estado durante el presente periodo de Gobierno.

La Agenda de Energía, en su Eje 6: Empoderamiento ciudadano y democratización de la energía, apartado “Educación y capacitación”, establece que se avanzará en entregar educación en energía para niños, niñas y jóvenes a través de la implementación y focalización del Programa Educa Sostenible en educación parvularia, básica y media, iniciativa construida por el Ministerio de Energía y que se implementa desde 2019. En particular, se establece como compromiso la implementación del programa “Educa Sostenible – Educación Parvularia” en cien (100) jardines infantiles en el periodo 2022 – 2026, apoyando a la disminución de sesgos inconscientes del aprendizaje y potenciando el conocimiento en energía desde la primera infancia, y también, se busca implementar el programa “Educa Sostenible – STEAM” en educación básica y media, apoyando a la innovación educativa, aportando a la alfabetización científica y de energía para al menos 800 niños, niñas y jóvenes en los próximos 4 años.

En este contexto, la Oficina de Género y Derechos Humanos dependiente del Gabinete Ministerial, incorpora en sus mecanismos de acción la implementación de Educa Sostenible, con el desafío de impulsar un cambio en la perpetuación de sesgos y estereotipos de género, que corresponden a factores en la vida de las personas y que se ven reflejados en brechas de acceso y desigualdades laborales en el sector energía. Para ello es relevante enfrentar tempranamente estos problemas estructurales apoyando la formación docente y sus prácticas pedagógicas para avanzar hacia una formación integral con conciencia en energía desde la primera infancia y a lo largo de la educación de niños, niñas y jóvenes.

Para cumplir con los compromisos precedentemente descritos la Subsecretaría de Energía ha transferido recursos a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética suscribiendo al efecto diversos convenios de transferencia de recursos. El primero de ellos aprobado mediante el Decreto Supremo N°18, de 2021, del Ministerio de Energía, el cual tuvo dentro de sus objetivos realizar la implementación del Programa Educativo Integral en Energía, denominado “Educa Sostenible”, por el cual la Agencia brindaría asesoría para su implementación en los niveles de educación parvularia, básica y media.

El segundo convenio aprobado mediante el Decreto Supremo N°46, de 2022, del Ministerio de Energía, tuvo por objeto financiar las actividades conducentes a potenciar el Programa Educativo en Energía y Sostenibilidad denominado “Educa Sostenible”, con el objetivo de ampliar sus herramientas, generando competencias en las comunidades de los establecimientos educacionales según establece el Plan Nacional de Eficiencia Energética 2022-2026, a través de la implementación, asesoría y validación del Programa Educativo Integral en Energía, denominado “Educa Sostenible”, Programa Educativo en Energía, en educación parvularia, básica y media, de acuerdo a los compromisos a priorizados entre las Partes y en el marco de las políticas públicas vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento la Subsecretaría y la Agencia acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones en que se desarrollarán las actividades que trata este acuerdo, plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades por las cuales se desarrollaran las acciones, actividades y objetivos asociados a los recursos que la Subsecretaría transferirá a la Agencia, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingreso y gastos del sector público para el año 2023.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

El objetivo general del presente convenio es promover el desarrollo de la educación energética en distintas regiones del país, mediante la implementación del programa Educa Sostenible y sus diversos servicios, para los niveles de educación parvularia, básica y media, con enfoque de género e intercultural.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Generación de capacidades en las comunidades educativas (equipos directivos, gestión, docentes, educadores/as, niños, niñas y jóvenes) mediante la implementación de acciones formativas que promuevan la sostenibilidad energética a nivel local, regional y nacional.
2. Contratación de profesionales que sean requeridos y acordados entre las Partes, para la implementación del programa Educa Sostenible y sus diversos servicios, para sus distintas etapas y modalidades.
3. Contratación de servicios que sean requeridos y acordados entre las Partes, para la implementación del programa Educa Sostenible y sus diversos servicios, para sus distintas etapas y modalidades.
4. Adquisición y resguardo de materiales educativos, de difusión y kits de aprendizaje acordados entre las Partes, vinculados a la implementación del programa Educa Sostenible y sus diversos servicios, para sus distintas etapas y modalidades.
5. Compilación, procesamiento y análisis de información respecto de la implementación del programa Educa Sostenible y sus diversos servicios, que deben estar disponibles en la plataforma de seguimiento y monitoreo de la iniciativa.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y en virtud del objetivo general y objetivos específicos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y la Agencia se comprometen a desarrollar las actividades señaladas y sus indicadores de resultado contenidos en el Anexo, denominado “Programación de Actividades e Indicadores de resultado”, en adelante “Anexo”, el cual se adjunta al presente convenio y se entiende forma parte integrante de este para todos los efectos legales.

La Agencia destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas, pudiendo – con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría y previamente validados por ésta – financiar gastos asociados a actividades necesarias para fortalecer y complementar la preparación y ejecución de estas.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría se obliga a transferir a la Agencia la suma total de hasta **\$464.530.164.- (Cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta mil ciento sesenta y cuatro pesos)** con cargo a recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006, Glosa 02, para el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos referidos en la cláusula tercera del presente convenio, y el desarrollo de las actividades indicadas en el anexo, de acuerdo al programa de caja mensual que la Agencia presente a la Subsecretaría dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía aprobando el presente convenio, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.516, en la medida que se dispongan de fondos suficiente para ello.

Las adecuaciones o actualizaciones que sea necesario incorporar durante el año al respectivo programa de caja, deberán ser remitidas por la Agencia a más tardar el día quince del mes en ejecución o el día hábil anterior si dicho día fuera sábado, domingo o festivo. Dicho programa, sus adecuaciones y actualizaciones deberán ser aprobadas por la Subsecretaría mediante correo electrónico enviado a la Agencia.

Las Partes podrán acordar una época anticipada para efectuar una restitución parcial de recursos en atención a la no ejecución de una o más actividades previstas en el Convenio, la cual deberá efectuarse directamente en arcas fiscales informando fundadamente a esta Subsecretaría.

Los recursos transferidos, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente de la Agencia, exclusiva para estos efectos, informando mediante los medios que estime pertinente el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados. La Agencia deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

Para el cumplimiento de los programas y actividades relacionados con el uso eficiente y sostenible de la energía, encomendados por la Subsecretaría, la Agencia podrá realizar todo acto, contrato o convención asociados a los mismos, siempre y cuando ellos se relacionen con el objetivo definido en los estatutos de la Agencia y, no supongan el ejercicio de potestades públicas o comprometan en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado o de sus organismos.

La Agencia destinará los recursos transferidos a la ejecución de los proyectos, programas y actividades detallados en el Anexo, y a su operación, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Asimismo, podrá realizar la compra de softwares, licencias y equipos necesarios para el diseño, implementación y medición de los proyectos, programas y actividades detallados en el señalado Anexo.

Los gastos operacionales asociados a la ejecución de los proyectos, programas y actividades de la Agencia para el año 2023, no podrán exceder el monto señalado en la Glosa N°02, contenida en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto del Ministerio de Energía, Subsecretaría de Energía, Plan de Acción de Eficiencia Energética, de la Ley N°21.516, o sus posteriores modificaciones.

El personal que contrate la Agencia con cargo a los recursos transferidos deberá ser destinado por ésta, exclusivamente a la ejecución de los proyectos, programas y actividades encomendados por la Subsecretaría.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) DE LA AGENCIA:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía y sus actualizaciones.
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.

- Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente convenio.
2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia.
 3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Energía y remitirlo dentro de los 15 días hábiles siguiente a la recepción de la transferencia de recursos a la Subsecretaría, según lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
 4. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría de Energía a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en la Resolución Exenta N°55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba Política y Lineamientos de Rendición de Cuentas de Convenios de Transferencias y sus posteriores modificaciones, en la Resolución Exenta N°14, de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba actualización del Procedimiento de Rendiciones de recursos entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía, en adelante la “Resolución Exenta N°14” y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), la Agencia deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.
 5. El informe de rendición de cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía, el cual contendrá como mínimo: a) Los comprobantes de ingreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones realizadas y acrediten los ingresos por cualquier concepto; b) Los comprobantes de egreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones efectuadas que acrediten los desembolsos realizados; c) comprobantes de traspaso que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos; y d) Los registros a que se refiere la Ley N°19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.
 6. El primer informe de rendición de cuentas deberá remitirse **dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia de recursos**, en el caso de no haber materializado la transferencia de recursos, el proceso de rendición de cuentas deberá comenzar de los **quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la firma del Decreto aprobatorio de este convenio**. Los restantes (segundo informe de rendición de cuentas en adelante) deberán remitirse **dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado**, siguiendo el mismo procedimiento.

La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas deberá efectuarse en virtud del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado por la Subsecretaría de Energía mediante la Resolución Exenta N°93, de 2019, y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

7. Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N°211, de 2022, de la Subsecretaría de Energía, que fija obligaciones de inutilización de antecedentes de rendiciones de cuenta de entidades receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía) que consiste en estampar a los documentos manuales tributarios y no tributarios de rendición un timbre que señale al menos el Decreto/año, monto rendido, periodo, fuente de financiamiento y la expresión “Rendido Programa” al cual se están atribuyendo los gastos. Para aquellos documentos electrónicos tributarios y no tributarios, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento lo siguiente: Decreto/año, “Fuente de Financiamiento: Subsecretaría de Energía”. En caso de que al momento de la emisión del documento tributario o no tributario, sean de estos emisión manual o electrónica, aún no se haya asignado el número del acto administrativo que aprueba el presente convenio se deberá señalar en la descripción del documento la frase: “Documento rendido en convenio regular 2023 a la Subsecretaría de Energía”.

8. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la Agencia de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de término anticipado conforme a lo establecido en la **cláusula décima primera** del presente convenio.
 - Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - La Agencia no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo con lo señalado en el **literal b de la cláusula octava** del presente convenio.
 - La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez entregado el Informe Final de Actividades y Gastos o el informe generado al dar término anticipado al presente convenio, según lo dispuesto en la **cláusula octava** de este acuerdo. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción por parte de la Agencia de la comunicación efectuada por la Subsecretaría para tal efecto**, previa aprobación de las rendiciones de cuentas.
9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
10. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio, de acuerdo a los formatos y estándares establecidos por la Subsecretaría (incluye actividades comunicacionales y de difusión como también seminarios y talleres).
11. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
12. Publicar este convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
13. Dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley N°21.516, en lo que aplique a este convenio.
14. Mantener un adecuado sistema de control de gestión (técnico y financiero), de manera tal de proveer en forma oportuna y expedita la información que la Subsecretaría le solicite de acuerdo con lo establecido en la **cláusula octava** del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad de solicitar cualquier tipo de información técnica y financiera relacionada a los proyectos, programas y actividades financiados por la Subsecretaría. Estas solicitudes serán realizadas mediante cartas y/o correos electrónicos, enviados por la Subsecretaría a la Agencia, las cuales establecerán el o los requerimientos y los plazos de respuesta a éstos.
15. Entregar a la Subsecretaría una copia digital de todos los productos que sean generados a través de los proyectos, programas y actividades detallados en el Anexo del presente convenio, ya sean estudios, guías, manuales, material educativo, productos ejecutables, módulos de cursos de capacitación, entre otros. Tanto en sus versiones preliminares como en su versión final.
16. Entregar a la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que se refiere el literal b) de la cláusula octava del presente convenio.

B) DE LA SUBSECRETARÍA:

1. Transferir a la Agencia la suma total de hasta \$464.530.164.- (Cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta mil ciento sesenta y cuatro pesos), de acuerdo con lo señalado en la **cláusula quinta** del presente convenio.

2. Revisar y aprobar, en caso de que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregadas por la Agencia, en conformidad a lo indicado en la **cláusula octava** siguiente.
3. Transferir a los beneficiarios, por medio de una o más resolución(es), la(s) que deberá(n) ser reducida(s) a escritura pública, los bienes que hayan sido adjudicados en las licitaciones que la Agencia realice. Lo anterior, en conformidad a lo señalado en el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.776, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía, facultad que ha sido prorrogada para el año 2023 por la Ley N°21.516.

Los bienes muebles que se adquieran con cargo al correspondiente programa, una vez transferidos del modo precedentemente referido, serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del respectivo beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada operación y mantenimiento, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del beneficiario, de acuerdo con la normativa vigente en la materia y a usarlos exclusivamente para los fines para los cuales fueron transferidos.

4. Hacer las gestiones que procedan para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley N°21.516, en caso de corresponder.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES

- Entrega de los informes y sus antecedentes en formato físico

Días	Horario	Dirección
Lunes a viernes	De 09:00 a 14:00 horas.	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre II, piso 14, Santiago.

- Entrega de los informes y sus antecedentes en formato digital

Días	Horario	Casilla electrónica
Lunes a viernes	De 09:00 a 16:00 horas.	oficinadepartes@minenergia.cl

Con todo, si el/los informe/s se entregan en un horario posterior al de funcionamiento de oficina de partes, esto es, después de las 14:00 o 16:00 horas, respectivamente, o en día inhábil, esto es, sábados, domingos y festivos, se entenderá como ingresado el día siguiente hábil, en horario de funcionamiento de Oficina de Partes.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la **cláusula séptima** precedente, la Agencia deberá entregar informes a la Subsecretaría, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) **Informes de Gestión:** la Agencia entregará a la Subsecretaría informes del avance de gestión, cada uno de los cuales contendrá el detalle del gasto efectuado por la Agencia con cargo a los recursos transferidos y el estado de ejecución, avance y medición de los distintos proyectos, programas y actividades desarrollados por ésta con los recursos transferidos, junto con los resultados esperados medidos en indicadores que den cuenta de los objetivos planteados. Estos informes deberán ser enviados a la Subsecretaría trimestralmente, por correo electrónico y por Oficina de Partes en formato digital y físico respectivamente, **dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al último mes del trimestre** a que se refiera dicho informe, y se sujetarán al procedimiento de revisión y aprobación indicado en el numeral 6.8.1 del resuelto 1° de la Resolución Exenta N°114, de 2016, de la Subsecretaría de Energía.
- b) **Informe Final de Actividades y Gastos:** la Agencia deberá entregar este informe a la Subsecretaría dentro de los **veinte (20) días hábiles** siguientes al plazo de que dispone para realizar las actividades de qué trata el presente convenio, establecido en la **cláusula décima** de este acuerdo.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de cada uno de los proyectos, programas y actividades señaladas en el Anexo del presente convenio.

En el caso de término anticipado del convenio, la Agencia deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de **los veinte (20) días hábiles** posteriores a la notificación del término del convenio, el que será comunicado por la Subsecretaría mediante carta entregada en las oficinas de la Agencia.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles**, contado desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En el caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse a la Agencia dentro de **los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión**, mediante el ingreso de una carta en las oficinas de la Agencia, la que tendrá un plazo de **veinte (20) días hábiles** contado desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones contenidas en la carta señalada precedentemente, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, que deberá revisarlas dentro de **los cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o rendidos de conformidad con lo previsto en el **N° 8 y N°9 de las Obligaciones de la Agencia de la cláusula séptima** del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad a este informe comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Agencia, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

1. La Agencia deberá entregar los informes que la Subsecretaría le solicite en relación con las materias específicas asociadas a la ejecución de los recursos transferidos y/o ejecución de los distintos proyectos, programas y actividades realizados por ésta. Dichos informes deberán ser entregados dentro del plazo fijado por la Subsecretaría en su carta de solicitud o correo electrónico, no pudiendo ser este menor a quince (15) días hábiles contados desde la respectiva comunicación enviada por la Subsecretaría.
2. Observaciones a los informes: salvo el caso del Informe Final de Actividades y Gastos señalado en la letra b) de esta cláusula, la Subsecretaría podrá realizar observaciones a los informes a que se refiere esta cláusula de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N°114, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, las que deberán ser subsanadas por la Agencia según lo dispuesto en la citada resolución. En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la Subsecretaría emitirá su conformidad con el informe respectivo comunicando mediante carta dicha conformidad y aprobación a la Agencia.

CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES

Para los efectos del presente convenio, la Subsecretaría de Energía designa como contraparte técnica a la jefatura de la Oficina de Género y Derechos Humanos o a quien ésta designe.

Asimismo, la Subsecretaría designa como contraparte financiera a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quién(es) ésta designe.

Por su parte, la Agencia designa como contraparte técnica a su Directora Ejecutiva o a quien ella designe para tales efectos.

La designación realizada podrá ser modificada por las Partes, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la continuidad del funcionamiento de la Agencia, la cual financia sus gastos operacionales y los proyectos, programas y actividades, principalmente, con los recursos transferidos por la Subsecretaría, las actividades señaladas en el presente convenio, así como los gastos operacionales asociados a ellas, podrán ser comprometidos y ejecutados a contar de la fecha de

suscripción del presente convenio, no obstante que las transferencias se efectuarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio y se haya proporcionado el programa de caja mensual establecido en la **cláusula quinta** del mismo.

Las actividades detalladas en el anexo del presente convenio deberán ejecutarse dentro de 18 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. Este plazo podrá prorrogarse siempre que existan razones fundadas para ellos en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO

Son causales de término anticipado del Convenio para estos efectos las siguientes:

- a) Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra mediante carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- c) Por realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos.
- d) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de las transferencias mediante un Informe Final de Actividades y Gastos, de conformidad con lo previsto en el **literal b) de la cláusula octava** del presente convenio. En el caso de existir recursos no utilizados, rechazados o no rendidos, estos deberán ser reintegrados de conformidad con lo previsto en el numeral 8 de las Obligaciones de la Agencia contenidas en la **cláusula séptima** del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los informes, productos y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y a la Agencia. No obstante, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el único propósito de fomentar el uso eficiente y sostenible de la energía, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte de la Subsecretaría.

Lo anterior, sin perjuicio de que copias de los informes derivados de estudios e investigaciones producto del presente convenio se encontrarán disponibles en la Biblioteca del Congreso Nacional, según lo dispone la Glosa 02, detallada en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto del Ministerio de Energía, Subsecretaría de Energía, Plan de Acción de Eficiencia Energética de la Ley N°21.516.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen al desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANEXO

Las Partes dejan constancia que el Anexo "Programación de Actividades", forma parte integrante del presente convenio, y es conocido y aceptado por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

El nombramiento de don **Luis Felipe Ramos Barrera** para representar a la Subsecretaría de Energía, conforme a su designación como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 6 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería con que actúa doña **Rosa Ester Riquelme Hermosilla** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta en acta de la centésima cuarta sesión ordinaria de Directorio, celebrada el 18 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 8 de julio de 2022, ante el Notario Público Titular don Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio N°7331/2022.

La personería con que actúa don **Javier Irrázaval Lazcano** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta en acta de la décima cuarta sesión extraordinaria de directorio, celebrada el 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 17 de mayo de 2022, ante el Notario Público Titular don Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio N°5019/2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.”

Firman en señal de aceptación:

LUIS FELIPE RAMOS BARRERA
Subsecretario de Energía

ROSA ESTER RIQUELME HERMOSILLA
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

JAVIER IRARRÁZVAL LAZCANO
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ANEXO

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivo	Proyecto/Programa	Actividades	Indicadores de Resultado	Monto Máximo (\$)
Promover el desarrollo de la educación energética en distintas regiones del país, mediante la implementación del programa Educa Sostenible y sus diversos servicios, para los niveles de educación parvularia, básica y media, con enfoque de género e intercultural.	Educa Sostenible – Educación Parvularia	En función de la disponibilidad presupuestaria, se deberán realizar actividades tales como: - Implementación de Educa Sostenible – Programa educativo en energía, para el nivel de educación parvularia. - Contratación de profesionales que sean requeridos para la implementación de Educa Sostenible – Educación Parvularia. - Implementación de acciones formativas de Educa Sostenible. - Contratación de servicios de Diseño Instruccional, para el ajuste e implementación de acciones formativas en plataforma Moodle.	- N° de jardines infantiles y salas cunas que implementan Educa Sostenible – Educación Parvularia. - N° de profesionales de la educación que aprueban acciones formativas del Educa Sostenible. - N° de directivos que aprueban acciones formativas del Educa Sostenible. - N° de diagnósticos energéticos realizados en el año. - N° de planes de gestión de la energía diseñados en el año.	

		<ul style="list-style-type: none"> - Contratación de servicios de Impresión y transporte de material educativo/difusión de Educa Sostenible, para los distintos niveles de Educación Parvularia. - Contratación de servicios de producción para la realización de encuentro regionales / festival virtual del Educa Sostenible en regiones priorizadas. - Contratación de horas de diseño gráfico que sean requeridas para esta iniciativa. - Contratación de horas de gestor energético que sean requeridas por la iniciativa. - Contratación de servicios de asociados al Plan comunicacional de esta iniciativa. - Ejecutar gastos operacionales para la ejecución de todas las actividades de esta iniciativa - Ejecutar otras actividades que fomenten la educación energética y que sean funcionales a los compromisos a priorizar entre las Partes y en el marco de las políticas públicas vigentes. 		\$ 464.530.164
	Educa Sostenible – STEAM.	<p>En función de la disponibilidad presupuestaria, se deberán realizar actividades tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementación de Educa Sostenible – STEAM. - Contratación de profesionales que sean requeridos para la implementación de Educa Sostenible – STEAM. - Contratación de servicios para el diseño e implementación de una acción formativa respecto de la temática de “sesgos inconscientes del aprendizaje”. - Contratación de servicios para la implementación de Campamento STEAM en los formatos que sean requeridos. - Adquisición de materiales y/o kits de aprendizaje en el marco de la implementación de Campamento STEAM en los formatos que sean requeridos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de salas STEAM virtuales diseñada en el año. - Nº de kits de aprendizaje vinculados a desafíos energéticos. - Nº de niños y niñas que participan del campamento STEAM. - Nº de profesionales de la educación y directivos que realizan el curso de sesgos inconscientes del aprendizaje. 	

		<ul style="list-style-type: none"> - Contratación de servicios para el fortalecimiento de las iniciativas vinculadas a Educa Sostenible – STEAM que sean acordadas entre las Partes y funcionales a los compromisos establecidos en las políticas públicas vigentes. - Contratación de servicios de asociados al Plan comunicacional de esta iniciativa. - Ejecutar gastos operacionales para la ejecución de todas las actividades de esta iniciativa. - Ejecutar otras actividades que fomenten la educación energética y que sean funcionales a los compromisos a priorizar entre las Partes y en el marco de las políticas públicas vigentes. 		
--	--	---	--	--

2.- IMPÚTESE el gasto que implique el convenio de transferencia de recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética con fecha 2 de mayo de 2023, que se aprueba por el presente acto administrativo, ascendente al monto de hasta \$464.530.164.- (Cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta mil ciento sesenta y cuatro pesos), al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía, contemplado en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006, Glosa 02, de la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

**DIEGO PARDOW LORENZO
MINISTRO DE ENERGÍA**

MGA/MVT/FRI/MJS/PDG/OGR/IAD/IVB

Distribución:

Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
Gabinete Ministro de Energía
Gabinete Subsecretario de Energía
División Jurídica
División de Energía Sostenibles
División de Administración y Finanzas

